

Proyecto de Ley N° 3200/2018-CR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular; a iniciativa del Congresista de la República **Wilmer Aguilar Montenegro**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo que establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 30077, LEY CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 1. Modificación del artículo 3° de la Ley 30077 "Ley contra el crimen organizado"

Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 30077 "Ley contra el crimen organizado", con el siguiente texto:

Artículo 3°. Delitos comprendidos

La presente Ley es aplicable a los siguientes delitos:

1. Homicidio calificado-asesinato, de conformidad con el artículo 108° del Código Penal.
(...)
16. Delitos ambientales, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos **308, 308-C, 310-A, 310-B y 310-C** del Código Penal.

Lima, 3 de julio de 2018.



WILMER AGUILAR MONTENEGRO
Congresista de la República

CARLOS DOMINGUEZ HERRERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

174929/ATD

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Oficina de Naciones Unidas contra el Crimen y Drogas (UNODC), el tráfico ilegal de fauna silvestre es considerado un crimen organizado a nivel mundial y amenaza la biodiversidad de diversas especies de plantas y animales.¹

Según lo señalado en la parte introductoria de la Estrategia Nacional para reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre en el Perú, Periodo 2017-2027 y su Plan de Acción 2017-2022: *"Una de las mayores amenazas para la conservación global de la diversidad biológica es el creciente comercio ilícito de vida silvestre (flora y fauna silvestre), la misma que impacta directamente sobre la conservación de la biodiversidad, la supervivencia de las especies, el estado de los ecosistemas y los medios de subsistencia de la población dedicada al comercio legal. Sus consecuencias ambientales, económicas y sociales pueden ser irreversibles en los países donde ocurre (Rosen y Smith, 2010). El tráfico de vida silvestre está dentro de los comercios ilícitos más lucrativos del mundo e incluye la captura, caza furtiva y contrabando de especímenes y sus derivados o productos (South y Wyatt, 2011). Debido a las características intrínsecas de su ilegalidad, es difícil realizar aproximaciones precisas y confiables del valor financiero del tráfico de vida silvestre en el mundo. El tráfico de vida silvestre (excluyendo los productos hidrobiológicos y la madera) genera entre US\$ 7 800 y 10 000 millones por año, y únicamente el comercio ilegal de productos hidrobiológicos no regulado, no reportado o irregular, genera entre US\$ 4 200 y 9 500 millones por año. Si combinamos estas cifras con el valor del tráfico ilegal de madera, que llega a US\$ 7 000 millones al año, el tráfico de vida silvestre se coloca dentro de los cuatro comercios ilegales más lucrativos del mundo, luego del narcotráfico, el tráfico de personas y el tráfico de productos falsificados (Myburgh, 2011). Hoy en día los delitos de tráfico de vida silvestre están considerados como una de las mayores actividades del crimen organizado transnacional (UNODC, 2016). Los niveles de comercialización de algunas especies de fauna silvestre son sumamente altos. Las condiciones en las que se capturan, transportan y comercializan animales silvestres son la principal causa*

¹ Informe Técnico N° 0373-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 16 de mayo de 2018, Ministerio de Agricultura y Riego.

de muerte de los animales, por lo que se estima que los volúmenes extraídos son mucho mayores a los observados en la venta al público. Aquellos animales que sobreviven son sujetos a técnicas de manejo que no alcanzan estándares mínimos de bioseguridad y bienestar animal. Además, los ejemplares retirados de su medio natural y movilizados para su comercialización transportan consigo potenciales patógenos que son introducidos a nuevas áreas geográficas. De esta manera, el tráfico de fauna silvestre podría estar funcionando como un impulsor de enfermedades emergentes en nuevas regiones con población humana y animales susceptibles".²

Existen convenios internacionales que el Perú es parte, entre los principales tenemos: Convenio sobre la Diversidad Biológica y Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna Y flora Silvestres (CITES)

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) es un tratado internacional jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Su objetivo general es promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible.³

El estado peruano forma parte del CDB, pues lo ratificó con la Resolución Legislativa N° 26181⁴ de fecha 30 de abril de 1993, la cual aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992 y suscrito el 12 de junio de 1992. La importancia de esta convención internacional radica en ser el primer acuerdo global que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas. Asimismo, reconoce por primera vez, que la conservación de la biodiversidad "es interés común de toda la humanidad", así como parte integrante del

² DECRETO SUPREMO N° 011-2017-MINAGRI

Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional para Reducir el Tráfico Ilegal de Fauna Silvestre en el Perú, periodo 2017-2027 y su Plan de Acción 2017-22"

³ Visto en: <http://www.un.org/es/events/biodiversityday/convention.shtml>

⁴ Visto en:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3668B0BB3BA1C20605257DCC006A04D1/\\$FILE/4_Aprueban_ConvenioDiversidad_Biol%C3%B3gica_R%C3%ADo_Janeiro_26181.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/3668B0BB3BA1C20605257DCC006A04D1/$FILE/4_Aprueban_ConvenioDiversidad_Biol%C3%B3gica_R%C3%ADo_Janeiro_26181.pdf)

proceso de desarrollo, debiendo evidenciar el aporte de la diversidad biológica al de los países y su contribución a la reducción de la pobreza. En consecuencia, la conservación de la biodiversidad ha dejado de significar la simple protección de especies y ecosistemas, para convertirse en parte fundamental de propuestas para el desarrollo sostenible. Si bien en el CDB no se hace mención directa a la problemática del tráfico ilegal de fauna silvestre y las acciones que deben tomar los países en respuesta a ello, sí se declara que es responsabilidad de cada país mitigar las amenazas a su biodiversidad. Por lo tanto, el Perú se encuentra en la obligación de dirigir acciones que busquen reducir el tráfico ilegal de fauna silvestre.⁵

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

El comercio internacional de especímenes de fauna silvestre ha provocado la reducción poblacional de varias especies hasta niveles críticos cercanos a la extinción. Es así que la comunidad internacional optó, a partir de 1975, por el control del tráfico de especies amenazadas a través de la Convención CITES.⁶

La CITES es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Su objetivo es velar para que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza a su supervivencia. La CITES somete el comercio internacional de especímenes de determinadas especies a ciertos controles. Toda importación, exportación, reexportación o introducción de especies que se reproducen en tierra y del mar de especies amparadas por la Convención debe autorizarse mediante un permiso de exportación amparado por la legislación nacional. Las especies amparadas por la CITES están incluidas en tres Apéndices (I, II y III), según el grado de protección que necesiten. Alrededor de unas 5.000 especies de

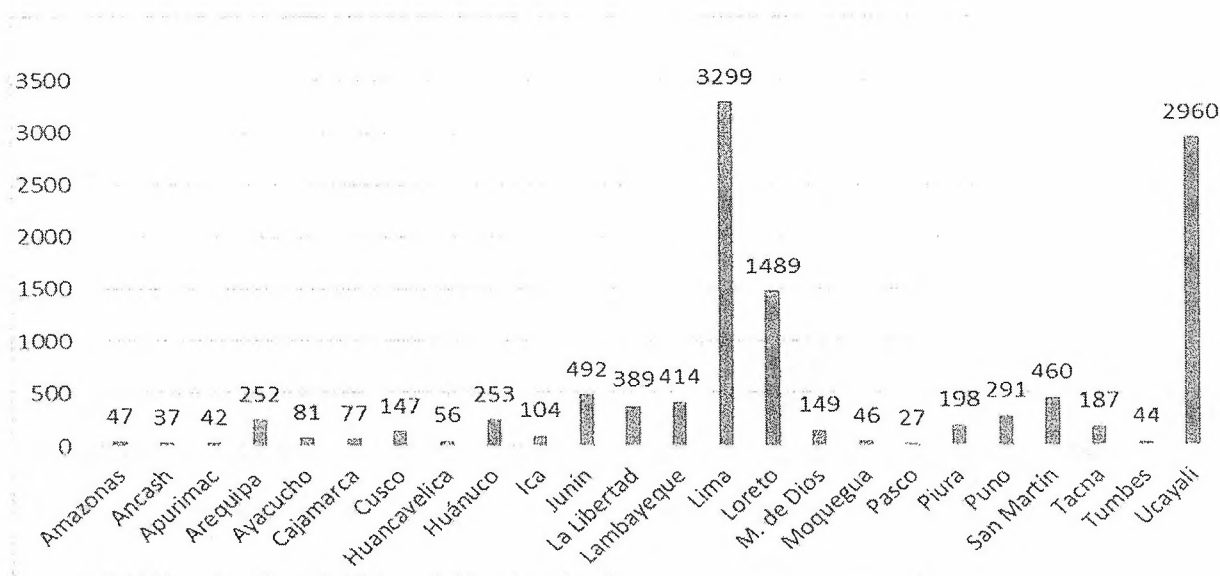
⁵ Visto en: <https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/PRESENTACION-DE-LA-ESTRATEGIA-NACIONAL-PARA-REDUCIR-EL-TRAFICO-ILEGAL-DE-FAUNA-SILVESTRE.pdf>

⁶ Visto en: <http://www.minam.gob.pe/diversidadbiologica/wp-content/uploads/sites/21/2014/02/Especies-de-Fauna-Silvestre-Peruana-en-los-Ap%C3%A9ndices-de-la-CITES1.pdf>

animales y 30.000 especies de plantas están amparadas por la CITES contra la explotación excesiva debido al comercio internacional.⁷

Según lo señala el Informe Técnico N° 0373-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, "Entre los años 2000 y 2016 se levantaron un total de 5880 actas de intervención de productos y subproductos de fauna silvestre a nivel nacional. De la revisión de las 5880 actas se identificaron un total de 11541 registros y de estos, el 90% lo constituían especies vertebradas."

Registros de decomisos de animales silvestres por región (2000-2016)



Fuente: Informe Técnico N° 0373-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS

Como se puede apreciar en el gráfico el mayor número de registro de animales silvestres decomisados se da en la región Lima, siguiendo Ucayali y Loreto. Un total de 66 937 individuos vivos fueron intervenidos, los que pertenecían a las clases de Aves (43%), Mamíferos (40%), Reptiles (13%) y Anfibios (4%), como producto de las intervenciones entre los años 2000-2016.⁸

⁷ Visto en: <https://www.serfor.gob.pe/bosques-productivos/comercio-internacional-cites>

⁸ Informe Técnico N° 0373-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 16 de mayo de 2018, Ministerio de Agricultura y Riego.

Número de especímenes decomisados de acuerdo al grupo taxonómico

Cantidades de animales vivos registrados (N=66937)	Porcentaje y volumen de intervención por taxa
28 741 aves	<i>Brotogeris versicolurus</i> - "Pihuicho ala amarilla" (59%) y <i>Sicalis flaveola</i> - "Botón de oro" (9%)
26 847 anfibios	<i>Telmatobius marmoratus</i> - "Rana de acuática jaspeada" (63%) y <i>Telmatobius culeus</i> - "Rana de Titicaca" (37%)
8 648 reptiles	<i>Podocnemis unifilis</i> - "Tortuga taricaya" (28%) y <i>Chelonoidis denticulata</i> - "Motelo patas amarillas" (26%)
2 701 mamíferos	<i>Saimiri macrodon</i> - "Mono ardilla" (22%) y <i>Sapajus macrocephalus</i> - "Mono machin negro" (9%)

Fuente: Informe Técnico N° 0373-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS

El destino final de las especies traficadas, de acuerdo a sus objetivos, serían las siguientes:

a. Coleccionistas particulares y zoológicos:

Europa: Holanda, Bélgica, Austria, Suiza, Francia, Alemania, Italia, Reino Unido y España, Asia: Singapur, Hong Kong, Japón y Filipinas y Norteamérica: Estados Unidos y Canadá

b. Para fines científicos y la industria biomédica: Para la investigación y producción de medicamentos. Es una actividad que debido a la intensa incursión de investigadores ilegales en búsqueda de nuevas especies y sus derivados, constituya una amenaza.

c. Comercialización internacional en tiendas de mascotas: Es la modalidad que más incentiva el tráfico ilegal de animales silvestres debido a la gran demanda, muchas especies están incluidos en esa categoría. Los precios varían, dependiendo de la especie y de la cantidad encargada.

d. Industria de cueros, pieles y fibra provenientes del mercado ilegal: Las pieles de felinos suelen ser encontrados en los mercados de Iquitos en donde se ofrecen entre S/. 400 y S/. 600 soles cada una, tratándose por lo general de un comercio nacional. Por otro lado, en el caso de la fibra, este se obtiene como producto de caza furtiva de vicuñas que busca abastecer el mercado negro internacional, principalmente a través de la frontera con Bolivia.⁹

⁹ Informe Técnico N° 0373-2018-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 16 de mayo de 2018, Ministerio de Agricultura y Riego.

Especies de Fauna Silvestre Amenazada, según categoría, 2004 y 2014

Categoría	Año 2004 a/					Año 2014 b/					
	Total	Anfibios	Reptiles	Aves	Mamíferos	Total	Invertebrados	Anfibios	Reptiles	Aves	Mamíferos
Total	301	38	26	172	65	535	23	146	52	190	124
En peligro crítico	23	2	4	12	5	64	2	33	4	15	10
En peligro	71	8	10	35	18	122	7	42	12	29	32
Vulnerable	116	9	9	61	37	203	14	45	16	78	50
Casi amenazado	91	19	3	64	5	103	-	14	7	68	14
Datos insuficientes	-	-	-	-	-	43	-	12	13	-	18

Nota: Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece en su artículo 258 que cada tres (3) años se elabora y actualiza la clasificación oficial de especies de flora y fauna silvestre, en función de su estado de conservación, tomando como referencia procedimientos internacionalmente reconocidos y aceptados, a fin de establecer las necesidades de protección o restauración, así como la factibilidad de su aprovechamiento sostenible.

a/ Especies establecidas en el Decreto Supremo N°034-2004-AG, derogado por el Decreto Supremo N° 04-2014-MINAGRI publicado el 8 de abril de 2014.

b/ Especies establecidas en el Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

Fuente: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

Según puede apreciarse en el cuadro anterior, existe un aumento notorio en cuanto al número de especies de fauna silvestre amenazada, por ejemplo, en el año 2004 se contaba con 23 especies en peligro crítico, aumentando a 64 especies al año 2014, es decir tuvo un aumento de más de 50%; de igual forma las especies en peligro tuvieron un aumento considerable al pasar de 71 especies en el año 2004 a 122 especies al año 2014 y las especies consideradas vulnerables aumentaron de 116 a 203.

Las especies de fauna silvestre amenazada que lamentablemente aumentaron considerablemente son los anfibios, pues pasaron de 38 especies en el año 2004 a 146 especies en el año 2014.

Proporción de Especies en Peligro de Extinción - 2004 y 2014

Categoría de amenaza	Año 2004 a/				Año 2014 b/			
	Mamíferos	Aves	Anfibios	Reptiles	Mamíferos	Aves	Anfibios	Reptiles
Porcentaje en peligro de extinción (%) 1/	14,1	9,4	9,2	6,7	24,5	10,4	35,2	13,0
Total de especies	462	1,827	411	387	507 c/	1831 c/	415 c/	400 c/
Especies en peligro 1/	65	172	38	26	124	190	146	52

1/ Incluye las categorías de: Especies en peligro crítico, especies en amenaza, especies vulnerables y especies casi amenazadas. El año 2014 incluye especies con datos insuficientes.

a/ Especies establecidas en el Decreto Supremo N°034-2004-AG, derogado por el Decreto Supremo N° 04-2014-MINAGRI publicado el 8 de abril de 2014.

b/ Especies establecidas en el Decreto Supremo N°004-2014-MINAGRI que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

c/ Corresponde a información del año 2010.

Fuente: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR
Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

Como es de apreciarse en el cuadro anterior el porcentaje de especies en peligro de extinción han aumentado desde el año 2004 al 2014, observando un mayor crecimiento en los anfibios que aumentaron de 9,2% a 35,2%.

Perú es considerado un país mega diverso, pues contiene en su territorio casi el 10% de las especies mundiales de flora, 2.000 especies de peces, 1.736 especies de aves (el segundo lugar en el mundo en biodiversidad), 332 especies de anfibios (ocupó el tercer lugar en el mundo), 460 especies de mamíferos (tercero en la clasificación), y 365 especies de reptiles (quinto en la clasificación).¹⁰

Teniendo en cuenta estas consideraciones es sumamente importante incluir los artículos 308 y 308-C del Código Penal referentes al tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, y depredación de flora y fauna silvestre respectivamente, como parte de los delitos de la Ley N° 30077, Ley contra el crimen organizado y así poder proporcionar las herramientas legales que permitan a los operadores de justicia combatir estos actos delictivos.

¹⁰ Visto en: <http://www.bancomundial.org/es/news/feature/2013/06/06/peru-pais-megadiverso-que-invierte-en-areas-naturales-protégidas-gpan-pronap>

II. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gasto al erario público, por el contrario, la inclusión del artículo 308 y 308 –C del Código Penal referentes al tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, y depredación de flora y fauna silvestre como parte de los delitos de la Ley contra el crimen organizado ayudaría a reducir el alto tráfico ilegal y depredación de flora y fauna silvestre en nuestro país.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, se encuadra dentro de lo previsto en los artículos 66°, 67° y 68°, del Capítulo II de la Constitución Política del Perú, referente a Ambiente y Recursos Naturales. Tiene como finalidad ampliar los alcances de la Ley 30077, "Ley contra el crimen organizado" y se encuentra contemplado en la Décima Novena Política de Estado sobre Desarrollo sostenible y gestión ambiental, aprobada por el Acuerdo Nacional para el 2002-2021, señala el compromiso de "...*proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental...*"